

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****012735 06 AGO 2018**

Por la cual se ordena comprometer, obligar y girar recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional.

**LA VICEMINISTRA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,**

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el Decreto 188 de 2018, la Resolución No 12749 de 2017 y la Resolución 00002 de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que “[/]os recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”. El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 señala que “[/]os recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”. A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial No. 23 de 2011, los cuales se relacionan en los artículos primero y segundo de la parte resolutive.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar “una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto

“Por la cual se ordena comprometer, obligar y girar recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional.”

administrativo que soporte el giro de los recursos”, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que mediante Resolución No. 06871, del 23 de abril de 2018, el Ministerio de Educación Nacional realizó la desagregación de los recursos referidos en el párrafo anterior, de acuerdo con el Documento de Distribución SGP 028 – 2018.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68518 de fecha 24 de abril de 2018 expedido por la Jefe de Presupuesto de la entidad por valor de \$540.002.945.449.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Comprometer, obligar y girar los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP destinados a financiar la gratuidad educativa y oficializados mediante Documento de Distribución SGP 028 – 2018 por valor de \$ 970.848.243, a las siguientes Instituciones Educativas:

N.	RUBRO	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
1	A-3-7-1-3-2	Antioquia	Dabeiba	901145070	C. E. R. JOSEFA ROMERO	414283004170	AHR	800037800	\$ 25.557.202
2	A-3-7-1-3-4	Atlántico	Galapa	901049832	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA VILLA OLIMPICA	804248474	CRR	860035827	\$ 94.316.965
3	A-3-7-1-3-33	BOGOTA D C	Bogotá, D.C.	901108555	COLEGIO LA FELICIDAD (IED)	220053018776	AHR	860007738	\$ 9.839.801
4	A-3-7-1-3-5	Bolívar	Montecristo	806013237	I.E. DE REGENCIA	412403002735	AHR	800037800	\$ 74.197.468
5	A-3-7-1-3-5	Bolívar	Pinillos	900016458	I.E. RUFINA VIEJA	530017185	CRR	860003020	\$ 29.705.480
6	A-3-7-1-3-5	Bolívar	Santa Rosa del Sur	829003665	I. E. SAN FRANCISCO	412703002400	AHR	800037800	\$ 27.818.672
7	A-3-7-1-3-9	Casanare	Paz de Ariporo	844004450	IE INDÍGENA YAMOTSINÉMÜ	700101140	AHR	860003020	\$ 52.836.158
8	A-3-7-1-3-13	Cordoba	San Andrés Sotavento	812007714	CENT EDUC LOS CASTILLOS	427752007891	AHR	800037800	\$ 26.756.966
9	A-3-7-1-3-18	Guajira	Hatonuevo	900545341	CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL LA CRUZ (IPUNASHI)	436303007752	AHR	800037800	\$ 25.546.528
10	A-3-7-1-3-18	Guajira	Manaure	825001323	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL DEL PAJARO	036200000093	CRR	800037800	\$ 221.587.095
11	A-3-7-1-3-89	Nariño	Ipiales	846003580	CENTRO ETNO EDUCATIVO INTERCULTURAL BILINGUE TAITA	479200117496	AHR	800037800	\$ 12.948.774
12	A-3-7-1-3-20	Meta	Puerto Lleras	822007265	CE SAN FERNANDO	410010847	CRR	860007738	\$ 11.597.246
13	A-3-7-1-3-20	Meta	Puerto Lleras	901149107	CE TIERRA GRATA	350213633	AHR	860002964	\$ 14.233.046
14	A-3-7-1-3-21	Nariño	El Charco	900037936	CENTRO EDUCATIVO BELLAVISTA	448263000979	AHR	800037800	\$ 1.061.008
15	A-3-7-1-3-21	Nariño	El Charco	900037936	CENTRO EDUCATIVO SANTA BARBARA LA LAGUNA	448263000979	AHR	800037800	\$ 3.588.640
16	A-3-7-1-3-21	Nariño	El Charco	900037936	CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO LA LAGUNA	448263000979	AHR	800037800	\$ 10.719.867
17	A-3-7-1-3-21	Nariño	El Charco	900037936	CENTRO EDUCATIVO BARRANCO	448263000979	AHR	800037800	\$ 1.317.608
18	A-3-7-1-3-21	Nariño	El Charco	900037936	CENTRO EDUCATIVO BISCAINA	448263000979	AHR	800037800	\$ 489.756
19	A-3-7-1-3-21	Nariño	San Bernardo	891201859	CENTRO EDUCATIVO SABANETAS	369001771	CRR	890903937	\$ 1.132.345
20	A-3-7-1-3-21	Nariño	San Bernardo	891201859	CENTRO EDUCATIVO LOS ARBOLES	369001771	CRR	890903937	\$ 659.840
21	A-3-7-1-3-21	Nariño	San Bernardo	891201859	CENTRO EDUCATIVO TUNDURURCO	369001771	CRR	890903937	\$ 2.098.993
22	A-3-7-1-3-21	Nariño	San Bernardo	891201859	CENTRO EDUCATIVO LA PLAYA	369001771	CRR	890903937	\$ 2.287.830
23	A-3-7-1-3-21	Nariño	San Bernardo	891201859	CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO ALTO	369001771	CRR	890903937	\$ 861.355
24	A-3-7-1-3-21	Nariño	San Bernardo	891201859	CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO	369001771	CRR	890903937	\$ 5.604.124
25	A-3-7-1-3-21	Nariño	San Bernardo	891201859	CENTRO EDUCATIVO LA FLORIDA	369001771	CRR	890903937	\$ 660.416
26	A-3-7-1-3-21	Nariño	San Bernardo	891201859	CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO BAJO	369001771	CRR	890903937	\$ 834.960
27	A-3-7-1-3-21	Nariño	San Bernardo	891201859	CENTRO EDUCATIVO LOS CERRITOS	369001771	CRR	890903937	\$ 247.638
28	A-3-7-1-3-21	Nariño	San Bernardo	891201859	CENTRO EDUCATIVO MIRADOR LA PLAYA	369001771	CRR	890903937	\$ 2.799.585

"Por la cual se ordena comprometer, obligar y girar recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional."

N.	RUBRO	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
29	A-3-7-1-3-86	Guajira	Riohacha	825003177	CENTRO ETNOEDUCATIVO #1	0758000100011183	CRR	860003020	\$ 88.198.092
30	A-3-7-1-3-86	Guajira	Riohacha	900461694	CENTRO ETNOEDUCATIVO #8 (PARAVER)	0477000100004543	CRR	860003020	\$ 58.360.348
31	A-3-7-1-3-86	Guajira	Riohacha	900463134	CENTRO ETNOEDUCATIVO #10 (CUCURUMANA)	0477000100004535	CRR	860003020	\$ 65.719.296
32	A-3-7-1-3-86	Guajira	Riohacha	900459315	CENTRO ETNOEDUCATIVO #13 (BELEN)	0477000100005649	CRR	860003020	\$ 58.698.017
33	A-3-7-1-3-28	Sucre	San Benito Abad	900759081	CENTRO EDUCATIVO LAS POZAS	463643001871	AHR	800037800	\$ 14.837.224
34	A-3-7-1-3-32	Vichada	Cumaribo	900115908	I.E. INTERNADO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	485053003331	AHR	800037800	\$ 23.729.900
TOTAL									\$ 970.848.243

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos que se giran mediante este acto administrativo no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente de los señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015,

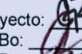



ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

LA VICEMINISTRA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,


HELGA MILENA HERNÁNDEZ REYES

Proyecto:  Gilberto A. Ramirez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo:  Revisó: Nohora Inés Alba Camacho - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo:  Aprobó: Claudia Díaz Hernández - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Vo.Bo:  Revisó: Andres Vergara - Subdirección de Gestión Financiera